

El Gobierno Corporativo en las Administradoras de Ahorro para el Retiro Boletín Gobierno Corporativo | Primavera 2011

Contenido

- Introducción
- Modelo de Gobierno en AFORES y SIEFORES
- Marco regulatorio
- Tendencias del sector
- Consideraciones finales

“La planificación a largo plazo no es pensar en decisiones futuras, si no en el futuro de las decisiones presentes.”

...Peter Drucker

Introducción

En 1995 se reformó el sistema de seguridad social en nuestro país para convertirse en un régimen de reparto, basado en un sistema de cuentas individuales totalmente financiadas.

Esta reforma, si bien fue diseñada para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, también se convirtió en un instrumento de financiamiento de la economía nacional, al contribuir con la expansión del ahorro y el fortalecimiento del desarrollo de los mercados financieros.

A partir de 1997, fecha formal en que se puso en marcha la reforma del Sistema de Ahorro para el Retiro, se abrió paso a las Administradoras de Ahorro para el Retiro, mejor conocidas como AFORES, las cuales se han convertido en una de las fortalezas en el Sistema Financiero Mexicano.

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR) y las circulares emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), prevén que las AFORES operen distintas Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), con diferentes regímenes de inversión para cada una, a efecto de ofrecer nuevas y mejores opciones al ahorro de los trabajadores, atendiendo a las

características específicas de cada uno de ellos.

El ahorro para el retiro de los trabajadores tiene gran importancia para la economía nacional, motivo por el cual es fundamental tener herramientas que permitan invertir dichos recursos velando siempre por la seguridad y rentabilidad de los mismos.

Modelo de Gobierno en AFORES y SIEFORES

Respecto a las AFORES Y SIEFORES, la ley de los sistemas de ahorro para el retiro (LSAR), establece disposiciones generales que describen la forma de operar y los requisitos mínimos que necesitan cumplir para su funcionamiento, entre ellos destacan:

1. Las administradoras deberán contar con un *contralor normativo*, responsable de vigilar que los funcionarios y empleados cumplan con la normatividad externa e interna que sea aplicable; reportándole únicamente al Consejo de Administración y a la Asamblea

de Accionistas de la Administradora¹

2. Las SIEFORES deberán contar con un *Comité de Inversiones*, que sesione al menos una vez al mes, cuyo objeto es determinar la política y estrategia de inversión, la composición de los activos de la sociedad y la designación de los operadores que ejecuten la política de inversión.²
3. Las SIEFORES deberán contar con un *Comité de Riesgos*, que se encargue de administrar los riesgos a los que se encuentren

expuestas las sociedades de inversión, así como vigilar que la realización de sus operaciones se ajuste a los límites, políticas y procedimientos para la administración de riesgos aprobados por su Consejo de Administración.³

4. Las AFORES y SIEFORES deberán contar con un *Consejo de Administración*, que sesione cuando menos cada tres meses y esté presente por lo menos un consejero independiente.⁴



Fuente: Deloitte 2011 con base en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

¹ Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro artículo 30

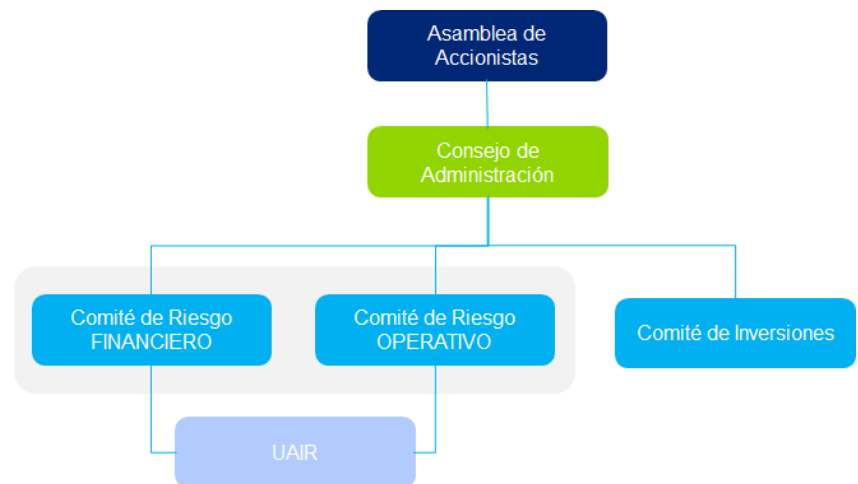
² Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro artículo 42

³ Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro artículo 42 BIS

⁴ Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro artículo 49

Ahora bien, la CONSAR en su circular 62-1 ha identificado la necesidad de que los participantes en los sistemas del ahorro para el retiro desarrollen un modelo que les permita tener una administración integral de riesgos de acuerdo a las características y gobierno corporativo de cada una de las organizaciones, por lo que cada una de las Administradoras y Sociedades de Inversión, para atender el tema de referencia, se auxiliarán de los siguientes órganos de gobierno:

1. **Comité de Riesgo Operativo:** tendrá como objeto la administración del riesgo operativo (riesgo de procesos operativos, riesgo legal y riesgo tecnológico) a que se encuentran expuestas las Administradoras y las Sociedades de Inversión que operen.⁵
2. **Comité de Riesgo Financiero:** se encargará de la administración de los riesgos financieros (riesgo de crédito, de liquidez y de mercado) identificados y vigilará que la realización de las operaciones financieras se ajusten a los límites, políticas y procedimientos para la administración de riesgos aprobados por el Consejo de Administración.⁶
3. **Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR):** tiene como objeto, identificar, medir, monitorear e informar al Consejo de Administración, de los riesgos que enfrenten las Administradoras y Sociedades de Inversión. El Comité de Riesgo Operativo y el Comité de Riesgo Financiero de las Administradoras se apoyarán en la UAIR.⁷



Fuente: Deloitte 2011 con base en la Circular 62-1 emitida por la CONSAR

⁵ Circular 62-1 octava

⁶ Circular 62-1 décima

⁷ Circular 62-1 décima cuarta

Actualmente las regulaciones aplicables a las organizaciones de ahorro para el retiro no exigen la incorporación de un comité de apoyo respecto a temas de auditoría y prácticas societarias. Sin embargo, las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo recomiendan la creación de uno o varios órganos de gobierno para atender los temas antes mencionados.

La finalidad de contar con un órgano de gobierno enfocado en la función de auditoría es asegurarse que tanto la auditoría interna y externa se realicen con la mayor objetividad e independencia posible; que la información financiera que llegue al Consejo de Administración, a la Asamblea de Accionistas y al público en general, sea emitida y revelada con la responsabilidad, la transparencia, la suficiencia y la oportunidad adecuada; que se valide permanentemente el control interno y el proceso de emisión de información financiera; que se evalúen las operaciones con partes relacionadas y que se identifiquen los posibles conflictos de interés.

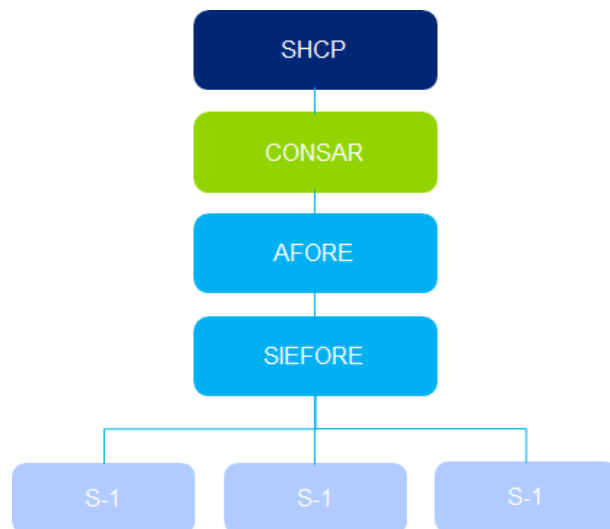
Por su parte, la incorporación de prácticas societarias a las organizaciones fomenta la vigilancia respecto a la evaluación y compensación del director general y directivos relevantes; los paquetes de emolumentos o remuneraciones de funcionarios de alto nivel; los criterios de compensación de consejeros; el sistema formal de sucesión del director general y funcionarios de alto nivel; el establecimiento y aplicación adecuada de un código de ética; así como del sistema para reportar hechos indebidos, con la protección correspondiente a los informantes.

Es por eso que la incorporación de mejores prácticas de gobierno corporativo, se convierte en un generador de valor para las organizaciones del sector de ahorro y previsión, ya que con esto se fomenta que dichas organizaciones operen eficientemente bajo estándares éticos y de transparencia.

Marco regulatorio

La coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro están a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el

Retiro (CONSAR); ésta como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).



Fuente: Deloitte 2011 con base en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

La CONSAR, a través de la “Ley de los sistemas de ahorro para el retiro y circulares”, regula la actuación de los participantes de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES); así como de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES); con la finalidad de buscar la inclusión de mejores prácticas dentro del mercado.

La ley de los sistemas de ahorro para el retiro y las circulares emitidas por la CONSAR se enfocan en el reforzamiento del Gobierno Corporativo y la Administración de Riesgos, mediante la incorporación de órganos de gobierno (Consejo de Administración, Comité de Inversiones y Comités de Riesgos), así como la importancia y responsabilidades que le otorga al contralor normativo.

Derivado de la constante preocupación respecto de la regulación de los distintos riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades del sistema financiero y en especial las instituciones del sector de ahorro y previsión, la circular 62-1 detalla la regulación correspondiente en materia de administración de riesgos. Con dicha circular la autoridad busca que las AFORES y las SIEFORES fortalezcan su gobierno corporativo en beneficio de los usuarios de sus servicios.

Tendencias del sector

México se ha enfocado en una nueva propuesta de financiamiento a largo plazo, el cual se basa en emitir certificados fiduciarios con características de riesgo similar al de las acciones, enfocados en financiar diferentes sectores con potencial de crecimiento en la economía nacional.

Con los cambios en la normatividad de la CONSAR, las administradoras de los fondos para el retiro (AFORES) se encuentran en posibilidad de invertir en instrumentos que, por sus características, tienen un perfil de riesgo diferente. Esto implica que las AFORES se conviertan en inversionistas potenciales de los fideicomisos que emitan CKDes.

En la Circular 15-19 5 emitida por la CONSAR, se establecen las reglas generales que constituyen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión. Dicha circular describe los instrumentos y operaciones permitidas y prohibidas para las sociedades de inversión, así como los parámetros de riesgo, calificaciones de instrumentos a invertir y metodología para el cálculo del valor en riesgo, entre otras.

Consideraciones finales

Como se puede observar, actualmente las organizaciones del sistema de ahorro para el retiro ya cuentan con una vasta normatividad al respecto. Sin embargo, no basta con la emisión y el cumplimiento de la regulación, también se requiere reforzar la estructura y control de las organizaciones y sobre todo, mantenerse a la vanguardia con la incorporación de mejores prácticas de gobierno corporativo, que les permitan garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el tiempo y la forma más adecuada.

⁸ Los Certificados de Capital de Desarrollo (CKDes) son títulos o valores fiduciarios destinados para el financiamiento de uno o más proyectos. Son valores emitidos por fideicomisos para la canalización de recursos de inversión a sectores y actividades con un potencial de crecimiento a largo plazo, aportando flexibilidad y nuevas alternativas de diversificación de portafolios a inversionistas de nuestro país. (CKDes Mercado de Capital de Desarrollo. Certificados de Capital de Desarrollo. Bolsa Mexicana de Valores.)

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Av. Kukulcan Km.13, Manzana 52, Lote 18-13,
Zona Hotelera Cancún Quintana Roo.
77500, México
Tel: +52 (998) 8729 230, Fax: +52 (998) 892 3 677

Celaya

Edificio Deloitte, pisos 1 y 2, Blvd. A. López Mateos 1206
Ote., Colonia Las Insurgentes
38080 Celaya, Gto.
Tel: +52 (461) 159 5300, Fax: +52 (461) 159 5333

Chihuahua

Centro Ejecutivo Punto Alto II
Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Paseo de la Victoria 3751, piso 2, Colonia Partido Senecú
32540 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 3, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines
Providencia
44630 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Francisco Eusebio Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mexicali

Calzada Justo Sierra 1101-A, Fraccionamiento Los Pinos
21230 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5231

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

San Buenaventura 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San
Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, vía Atlixcayotl 5506, piso 5, Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Carranza 2076-22, piso 2, Colonia Polanco
78220 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 811 8889, Fax: +52 (444) 811 8922

Tijuana

Misión de San Javier 10643 piso 8
Col. Zona Urbana Río Tijuana
22010 Tijuana, B.C.
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

Esta publicación contiene información general solamente, y ni Deloitte ToucheTohmatsuLimited, ni sus firmas miembro, ni sus afiliadas prestan por este medio asesoría o servicios profesionales de tipo contable, de negocios, financiero, de inversiones, legal, fiscal o de otro tipo. Esta publicación no sustituye dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar las finanzas o negocios de los lectores. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ni Deloitte ToucheTohmatsuLimited, ni sus firmas miembro, ni sus afiliadas serán responsables de cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en esta publicación.

deloitte.com/mx

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma.
Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

© 2011 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Deloitte se refiere a Deloitte ToucheTohmatsuLimited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte ToucheTohmatsuLimited y sus firmas miembro.